

Núm. Ref. OIM:	
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización /Checklist LEG:	

**Adenda al Acuerdo suscrito entre La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Relativo al fortalecimiento de las capacidades de atención a niños, niñas y adolescentes retornados del Centro de Atención a Niñez y Familias Migrantes Belén (CANFM-Belén) SPS, Honduras, IV FASE**

Preámbulo

La Organización Internacional para las Migraciones (“OIM”) una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas y La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (“Donante”) que también se denominarán individualmente como una “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

Con fecha 27 de mayo de 2019 la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Organización Internacional de las Migraciones (“OIM”) celebraron un ACUERDO DE COOPERACIÓN con el objeto de establecer el marco de cooperación para administrar el funcionamiento del servicio de asistencia en el “Centro de Atención a Niñez y Familias Migrantes” ubicado en San Pedro Sula, Cortés (en adelante el “acuerdo” o “convenio”).

Que conforme al Acta No.001-CONAPROHM-EX-2020 de fecha 17 de abril de 2020, en el Consejo Nacional para la Protección al Hondureño Migrante (CONAPROHM) y en base al presupuesto presentado por la Organización Internacional de las Migraciones (“OIM”) se aprobó la modificación al tiempo de ejecución inicial del “acuerdo”.

Las Partes desean modificar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. La cláusula 3.1 del Acuerdo se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:  
“3.1 La duración del proyecto se extenderá desde el primero (01) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020.

El resto de la cláusula 3 queda inalterado.

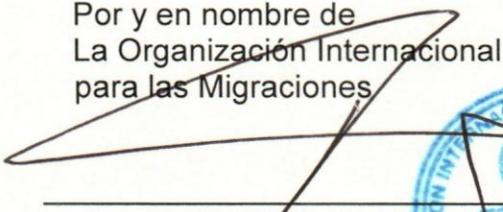
2. Los demás términos y condiciones del Acuerdo permanecerán en vigor.
3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.
4. La presente Enmienda entrará en vigencia retroactivamente el 01 de junio de 2020 a partir de la firma de la misma.

En fe de lo cual en pleno uso y goce de sus facultades firman la presente adenda por duplicado al acuerdo de Cooperación, en la ciudad de Tegucigalpa al uno (01) días del mes de junio del 2020.

Por y en nombre de  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
y Cooperación Internacional

  
Nelly Karina Jerez Caballero  
Sub Secretarìa de Estado  
En Asuntos Consulares y Migratorios

Por y en nombre de  
La Organización Internacional  
para las Migraciones

  
Likza Salazar Velásquez  
Oficial Nacional de Proyectos

